

| | |
|---------------------------|--|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2021-00253-00 |
| PROCESO | ALIMENTOS DE MAYOR |
| DEMANDANTE | NANCY CECILIA SOTO BOBADILLA C.C. 32.645.848 |
| DEMANDADO | ADOLFO ENRIQUE BULDING GOMEZ C.C. 8.673.241 |

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, Mayo 27 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Mayo veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su cónyuge (Registro Civil de Matrimonio de las partes, indicativo serial No. 06951639). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser pensionado de Administradora Colombiana de Pensiones, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Nancy Cecilia Soto Bobadilla, contra el señor Adolfo Enrique Bulding Gómez.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

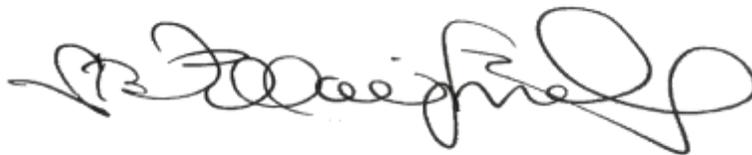
Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Adolfo Enrique Bulding Gómez, en beneficio de su cónyuge Nancy Cecilia Soto Bobadilla, el diez por ciento (10%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00253-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Nancy Cecilia Soto Bobadilla.
- b) Oficiar a Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Adolfo Enrique Bulding Gómez C.C. 8.673.241, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora Nancy Cecilia Soto Bobadilla al Dr. Dr. Hernando Carlos Badillo Muriel identificado C.C. 72.124.702 y T.P. No. 140695 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado al plenario.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 02 de junio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 078 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ